

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° LOG-01-2016**

“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.”

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **ANDISEG**

1. Teniendo en cuenta que el Salario Mínimo Legal vigente es definido por el Gobierno Nacional; y por lo tanto las tarifas del servicio de vigilancia son definidas por nuestro ente rector de acuerdo al aumento del mismo, solicitamos muy comedidamente que se nos informe bajo qué porcentaje fueron calculados los aumentos correspondientes al año 2017; los cuales no pueden ser a discreción ni de manera diferente por cada uno de los oferentes, teniendo en cuenta que debemos ofertar en igualdad de condiciones.

R/ Para efectos de comparación de las ofertas en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta un IPC del 7% de incremento para los meses de Enero y Febrero de 2016, sin embargo este valor deberá ajustarse teniendo en cuenta las tarifas del servicio de vigilancia establecidas por el ente rector acorde con el Gobierno Nacional, en tal caso se deberán ajustar las tarifas de esos dos meses por encima o por debajo.

2. En cuanto a la evaluación final de las ofertas, observamos que no existen criterios de puntaje específicos. En el caso de la oferta económica, no se especifica la asignación de puntaje. Esta va a ser definida por menor valor, o se van a utilizar las fórmulas tradicionalmente utilizadas por entidades del Gobierno, como las medias geométricas, aritméticas, armónicas? Lo anterior es muy importante saberlo, teniendo en cuenta que el criterio de calificación de la oferta económica definirá nuestro valor final y posterior definición de la Póliza de Seriedad de la Oferta.

R/ Tal como se relaciona en el punto 12 EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS, La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por LA GERENCIA GENERAL, el COMITÉ DE COMPRAS de **ENERGIA DE PEREIRA** y por demás personas autorizadas para ello, cuando se estime conveniente.

3. En cuanto a las certificaciones de experiencia, solicitamos se especifique la cantidad de certificaciones mínimas y/o máximas que se deben incluir, y cuál debe ser el monto a incluir para la sumatoria total de ellas.

R/ No se tiene límite de certificaciones de experiencia, en el análisis que hace el comité de evaluación se tendrá en cuenta la propuesta más conveniente para la compañía.

❖ **Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por:
VEINTICUATRO HORAS SEGURIDAD LTDA**

4. A numeral 8. ASPECTOS TECNICOS Y OPERATIVOS A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR, en notas, viñeta 7 “Todo el personal asignado a la operación de vigilancia DEBERA contar con su respectivo equipo de COMUNICACIÓN SMARTPHONE con su plan básico de datos”, muy respetuosamente le solicito a la entidad que solicitado lo anterior en este numeral, solicitar en el numeral 11.3 Oferta técnica, documento esencial, numeral 10. Permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, que los proponente que utilicen comunicación alterna móvil o avantel anexar el contrato y carta de compromiso juramentada firmada por el representante legal, donde utilizaran las comunicaciones durante el desarrollo del contrato sin interrupción.

R/ No aplica, no se requiere, solo el Smartphone con el plan básico independiente del operador.

5. A numeral 11.4 OFERTA ECONOMICA, “valor total por año 2016 y 2017” amablemente le solicito a la entidad ajustar un porcentaje de proyección de la propuesta económica para el año 2017, ya que se presta para ofertar servicios artificialmente bajos para conseguir el contrato.

R/ Respuesta en la primera observación ANDISEG.

6. A numeral 11.5 RECEPCION DE OFERTAS, “La oferta debe ser entregada antes de las 16 horas del día señalado en el cronograma.....”Le solicito a la entidad publicar el cronograma, ya que no tengo claro las actividades de la Empresa de Energía, programadas para esta invitación.

R/Se relaciona el cronograma de la invitación pública a cotizar:

EVENTO	FECHA
Publicación de la invitación	14 de enero de 2016
Preguntas	19 de enero de 2016 hasta las 16:00

Respuestas	20 de enero de 2016
Recepción de Oferta	25 de enero de 2016

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**

7. NUMERAL I, INFORMACIÓN GENERAL, SUBNUMERAL 9, ASPECTO ECONÓMICO: En este numeral se señala que los precios no serán reajustados, que los mismos deben ser invariables hasta la terminación del contrato, al respecto me permito solicitar que teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato proyectado y que es más que probable que el mismo llegue a ejecutarse en parte en el año 2017, y que las tarifas de los servicios de vigilancia van directamente ligados al salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, se aclare este aspecto.

R/Respuesta en la primera observación ANDISEG

8. NUMERAL 11.3 OFERTA TÉCNICA, SUBNUMERAL 2, ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Teniendo en cuenta que algunas cámaras de comercio en Colombia por una política institucional están modificando su papelería por papel blanco, impreso en tinta negra, lo que se asemeja a una fotocopia, es por ello que por ejemplo para la ciudad Bogotá el CERL parece una copia siendo un documento original, solicito se modifique este numeral.

R/No se tiene inconveniente, se acepta la observación para el caso, se puede recibir el documento en la invitación.

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA**

9. OBSERVACION No. 1 - AL NUMERAL 9 ASPECTO ECONOMICO A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR, La empresa establece que los precios no serán modificados bajo ninguna circunstancia durante el contrato.

Teniendo en cuenta que las tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada son reguladas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 4950 de 2007, y que el mismo establece en su artículo 2 que la tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos mensuales legales vigentes, solicitamos respetuosamente a la empresa establecer que una vez se decreta por parte del Gobierno Nacional el incremento al salario mínimo de cada año, la tarifa aumente en la misma proporción.

Lo anterior en virtud a que el contrato a suscribir compromete vigencias futuras, de mantenerse el criterio establecido estaríamos incurriendo en las faltas gravísimas estipuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establecidas en el numeral 13 del artículo 44 de la resolución No. 2946 de 2010.

R/Respuesta en la primera observación ANDISEG

10. OBSERVACION No. 2 - AL NUMERAL 5 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, Solicitamos se nos aclare si el servicio relacionado en el ítem 1 correspondiente a 8 horas diurnas de lunes a viernes incluye o no días festivos.

R/El servicio es días hábiles, no incluye festivos.

11. Agradecemos y con el fin de tener en cuenta para los costos, nos suministren las cantidades exactas de los equipos de apoyo tecnológico requeridos conforme el cuadro de características de servicios.

R/Solo se requiere monitoreo, no se requiere el suministro de los equipos, dichos equipos serán comprados por nuestra empresa, solo se requiere los controles propios de la operación de vigilancia en controles de ronda.

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **SEGURIDAD NAPOLES**

12. PRIMERA OBSERVACION, Las certificaciones SENA, en atención al cliente para el vigilante que prestará servicio en la sala de atención al Cliente ubicada en el piso 2 del Edificio Torre Central. Solicito a la entidad informar si estas acreditaciones de certificación se deben adjuntar en la propuesta o es solo para el adjudicatario del proceso al inicio del contrato.

R/Se requieren solo al inicio del contrato.

13. SEGUNDA OBSERVACIÓN, copia de los estados Financieros Básico: Solicito a la entidad informarnos si al decir estados intermedios del 2015, deben ser a corte de Junio de 2015, o puede ser con corte a septiembre de 2015?

R/ Deben ser para todos con corte a SEPTIEMBRE 2015.

14. TERCERA OBSERVACIÓN, Certificaciones de Experiencia: Solicito a la entidad informarnos si las certificaciones de experiencia son de un valor (\$) específico, o tiempo?

R/Deben relacionar en los certificados de experiencia el valor y el tiempo, se tendrá en cuenta en el análisis para asignación de puntajes.

15. CUARTA OBSERVACIÓN, Solicito a la entidad si es posible para este proceso tener en cuenta SISTEMA DE GESTION INTEGRAL, las cuales deben ser acreditados con certificaciones de calidad ejemplo ISO 9001, BASC, ISO 14000, las cuales le entregan a la compañía un proponente confiable, sólido y con una excelente prestación del servicio el cual se puede evidenciar a través de cada certificación y con indicadores óptimos.

R/Aportar los certificados con que cuente cada entidad, esto dará puntos adicionales en la evaluación de las ofertas.

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **SEGURIDAD NACIONAL LTDA**

16. OBSERVACIÓN N° 1, Se dispone en Capítulo 11.- Presentación de Ofertas, Numeral 14. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA y el Numeral 5. COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

Al respeto queremos manifestarle a la entidad que el Decreto N° 1082 de 2015, régimen aplicable para esta contratación en su Artículo 1.21.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP señala. “Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (Subrayado y negrita nuestro)

Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”...

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP señala. “Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”... (Subrayado y negrita nuestro)

Así mismo, el Artículo 2.2.1.1.5.6. Certificado del RUP exige “El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado”... (Subrayado y negrita nuestro)

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con el Artículo 84 de la Constitución Política de 1.991, que estableció: “Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio” (Negrilla y cursiva nuestra)

En esta orden de ideas solicitamos a la entidad:

- A. Se haga claridad que las exigencias del numeral 14. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA será verificada directamente por la Entidad en el Registro Único de Proponentes que el oferente anexe a la propuesta, pues dicha información se debió acreditar ante la Cámara de Comercio dentro del quinta día hábil del mes de abril del 2015, de acuerdo a la norma antes referenciada.

En caso de no acceder al literal A), solicitamos se indique el número máximo de contratos, con que se acreditara la experiencia y la vigencia del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato.

- B. Se haga claridad que la exigencia del numeral 5. COPIA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, será verificado directamente por la Entidad en el Registro Único de Proponentes que el oferente anexe a la propuesta, pues dicha información se debió acreditar ante la Cámara de Comercio dentro del quinta día hábil del mes de abril del 2015, de acuerdo a la norma antes referenciada.

- C. Se haga claridad que la exigencia del cumplimiento del Código Clasificador de Bienes y Servicios como requerimiento en el RUP, le sea exigido a los oferentes únicamente hasta tercer nivel de detalle, es decir, hasta la CLASE con el código 921215 00 - SERVICIOS DE GUARDIAS.

R/ No procede, se requiere anexar los documentos relacionados en la invitación.

17. OBSERVACIÓN N° 2, Se observa que en los Requisitos y documentos de la oferta, no se exigen los siguientes requisitos legales que son indispensables para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo al Decreto 357 (356) de 1.994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), así:
- A. Certificado de Afiliación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, expedido por la Policía Metropolitana de Pereira (Decreto No. 3222 del 27 de Diciembre de 2002)
 - B. Certificado de no sanciones vigentes, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo anterior con fundamento en la Circular Externa N° 20147000000375 de 2014.
 - C. Certificado de Paz y Salvo, por concepto de contribuciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (Decreto N° 1989 de 2008 y a la Resolución N° 20153200013037 artículo 1 y 5).
 - D. Que el oferente cuente con una central de monitoreo propia en el Área Metropolitana del Centro de Occidente, lo anterior, para garantizar una prestación efectiva del servicio dado que por el objeto del contrato se requiere inmediatez en la consecución del servicio, lo mismo que un contacto permanente para la solución de manera responsable oportuna de cualquier situación reportada en la central de monitoreo de alarmas.
 - E. Registro TIC, en virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, y el Decreto 4948 de 2009 y Decreto 2618 de 2012.
 - F. Se exija la Licencia de funcionamiento de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada artículo 52 y 53 del Decreto 356 de 1994.
 - G. Certificación que acrediten la existencia o no de reclamaciones e investigaciones administrativas laborales, expedida por el Ministerio del Trabajo correspondiente a un (1) año, con fundamento en la Resolución 2143 de 2014, artículo 1 numeral 19.

H. Que el oferente cuente con una Sede principal y/o Sucursal en el Área Metropolitana del Centro de Occidente, acreditándose dichas condiciones en el Certificado de Existencia y Representación de la empresa y en la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo anterior para dar el soporte operativo y técnico al objeto a contratar.

R/ No procede, se recibirá todos los soportes adicionales que desee acreditar la entidad para fines de análisis en comité de evaluación.

18. OBSERVACIÓN N°3, Se dispone en la invitación que el oferente deberá certificar con el SENA en atención al cliente para el vigilante que prestará servicio en la Sala de Atención al Cliente ubicada en el piso 2 del Edificio Torre Central, Solicitamos a la Entidad permitir acreditar este requisito, mediante una carta de compromiso.

R/Se debe disponer de certificado SENA o certificado de estar cursando curso relacionado con atención al cliente.

19. OBSERVACIÓN N° 4, Se establece en la invitación, que el contratista deberá contar con un área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con dos (02) escoltas y un Jefe de Seguridad. Solicitamos a la Entidad, aclarar cómo se acreditaran estos requisitos; si se requiere demostrar la existencia de un contrato de trabajo con el oferente y si se pide alguna antigüedad con este personal.

R/ En la invitación se establece que el contratista deberá contar con un área de SISO, de forma general, no solo para los escoltas y jefe de seguridad, el objetivo es que la empresa debe contar con un área encargada de garantizar el cumplimiento de los requisitos SISO, se deberá acreditar bajo la existencia de contrato de trabajo del profesional SISO con su respectiva licencia y estructura organizacional, como mínimo debe llevar un año con área.

20. OBSERVACIÓN N° 5, Solicitamos a la Entidad, indicar un porcentaje para calcular el incremento al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2017 durante los meses de enero y febrero, en razón a que el cálculo de las tarifas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incorpora como una de sus variables el salario mínimo legal mensual vigente.

R/Respuesta en la primera observación ANDISEG.

❖ Preguntas, observaciones y solicitud de aclaraciones realizadas por: **GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**

21. Verificando los términos de referencia de la presente invitación, observamos que la entidad señala como fecha de recepción de ofertas el día lunes 25 de enero de 2016, sin embargo no indica la hora límite de dicha recepción de entrega, solicito amablemente a la entidad se señale la hora límite de recepción de las ofertas.

R/ La hora límite es 16 horas, relacionado en el punto 11.5. Recepción de ofertas.

22. El numeral 5 COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, indica que se debe aportar copia de los estados financieros con corte 31 de diciembre 2013 y 2014, estados intermedios 2015, solicito amablemente a la entidad se aclare a que se refiere con estados intermedios 2015, si son con corte a marzo, junio o septiembre?

R/ Deben ser para todos con corte a SEPTIEMBRE 2015